

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. José A. González Hernández
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. José Hernández Hernández
13. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
14. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Sr. Wilfredo Rosa Santory (ausente al momento de la votación)
Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

**LESLIE A RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 5
Ordenanza Núm. 7

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA ENMENDAR EL INCISO B, DEL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 7.01 Y EL INCISO 2, SUB-INCISO B DEL ARTÍCULO 9, DE LA ORDENANZA NÚMERO 35, SERIE 2005-2006, APROBADA EL 6 DE JUNIO DE 2006, A LOS FINES DE: (A) AÑADIR QUE LA PLAZA DEL MERCADO PERMANECERÁ CERRADA EL DÍA FERIADO DE ACCIÓN DE GRACIAS, Y; (B) CLARIFICAR EL ASUNTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE VENTAS FUERA DE LA PLAZA DEL MERCADO Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 35, Serie 2005-2006, aprobada el 6 de junio de 2006, se estableció toda la normativa con respecto a la administración y funcionamiento de la Plaza de Mercado del Municipio Autónomo de Humacao y el arrendamiento de los puestos.

POR CUANTO: De las evaluaciones a la pieza legislativa municipal, así como del reclamo de unos sectores interesados en realizar actividades de venta de mercado cerca del área de la Plaza del Mercado, corresponde el realizar enmiendas a la Ordenanza Núm. 35, *supra*, con el fin de aclarar varios puntos en la misma.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso B, Artículo 7, Sección 7.01 de la Ordenanza Número 35, Serie 2005-2006, aprobada el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 7- Horario y periodos de venta en el Mercado

Sección 7.01 - Horario de Servicio Público

A.....

B. La Plaza de Mercado permanecerá cerrada todo el día, en las siguientes fechas de fiesta legal:

1. Año Nuevo

2. 6 de enero, Día de Reyes

3. Viernes Santo

4. Día de Elecciones Generales

5. Día de Acción de Gracias

6. Día de Navidad

Disponiéndose que respecto de los demás días de fiesta legal señalados en la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales, o en cualesquiera otras leyes vigentes, salvo el caso en que éstos cayesen sábado, la Plaza de Mercado permanecerá abierta al público hasta las doce del mediodía (12:00 md).”

SECCIÓN 2:

Se enmienda el Inciso 2, Sub-Inciso (b) del Artículo 9 de la Ordenanza Número 35, Serie 2005-2006, aprobada el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 9-Medios de Compra y Venta de Productos.

1...

2...

a...

b. Se prohíbe la venta en cualquier forma o medio, al público consumidor desde o en camiones o cualquier otro vehículo localizado, estacionado o ubicado en la zona de la Plaza de Mercado, sin la debida autorización. Se permitirá única y exclusivamente, como excepción, la actividad de venta de mercado, en la zona delimitada a esos propósitos, los domingos en el horario de 6:00 a 10:00 de la mañana. Las personas interesadas y que participen en esta actividad, tienen que gestionar todos los permisos concernientes como negocio ambulante.

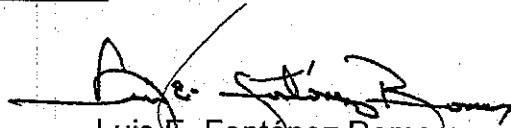
De no obtener los permisos requeridos, la persona podrá ser sancionada con la multa propuesta en esta Ordenanza, así como la multa dispuesta en el Código de Orden Público, a tales fines.

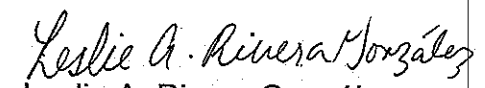
El Municipio no se hace responsable de cualquier situación, daño o actuación que ocurra en el lugar y causada por las personas que participen de la misma”.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, a Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, al Administrador de la Plaza de Mercado, a la Comandancia de la Policía Estatal y Municipal, a la Junta de Subastas y a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 7 DE septiembre DE 2006.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE septiembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE septiembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde